



**Ayuntamiento
de Chipiona**

Delegación de Bienestar Social

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ILMO. AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA Y LA ASOCIACIÓN CHIPIONA SOLIDARIA

En Chipiona a 17 de enero de 2020

REUNIDOS

De una parte, Don Luis Mario Aparcero Fernández de Retana, mayor de edad, con D.N.I. 17.858.343-Q, con domicilio en Chipiona, provincia de Cádiz.

Y de otra parte Dña. Concepción Gómez González, mayor de edad, provista de D.N.I. nº 52.322.077-K, con domicilio en Chipiona, provincia de Cádiz.

INTERVIENEN:

El primero como Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Chipiona, en nombre y en representación del mismo.

La segunda como Presidenta de la Asociación Chipiona Solidaria, en nombre y en representación de la misma, desde el 5 de noviembre de 2013.

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente capacidad jurídica suficiente para el otorgamiento del presente Convenio, actuando en el ejercicio de la representación que ostentan.

EXPONEN

Primero: Que el Ayuntamiento de Chipiona, a través de la Delegación Municipal de Bienestar Social, tiene capacidad para subvencionar, según la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Chipiona, a las asociaciones sin ánimo de lucro constituida legalmente, con sede y/o ámbito de actuación en el Municipio de Chipiona, para el desarrollo de proyectos y actividades dirigidas a grupos sociales que precisan de una especial atención.

Segundo: Que la asociación Chipiona Solidaria tiene entre sus fines el "garantizar la alimentación satisfactoria de los ciudadanos, favorecer el desarrollo personal y familiar de los ciudadanos y la erradicación de la exclusión social, así como, promover y llevar a cabo medidas que permitan el desarrollo efectivo de derechos que garanticen la asistencia y prestaciones sociales suficientes ante situaciones de necesidad, especialmente en caso de desempleo."

A tal efecto, las partes arriba indicadas formalizan el presente Convenio para subvencionar el proyecto "Cocina Social 2019", de acuerdo con las siguientes

CLAUSULAS

PRIMERA: La Asociación Chipiona Solidaria, tiene previsto desarrollar la siguiente actividad: Desarrollo de la COCINA SOCIAL como actividad principal de la asociación consistente en ofrecer durante dos días a la semana de forma ininterrumpida un menú completo, equilibrado y abundante a las familias que son derivadas de la Delegación Municipal de Bienestar Social. El objeto de este proyecto es garantizar la alimentación a un número indeterminado y variable de personas.

SEGUNDA: La Delegación Municipal de Bienestar Social del Ayuntamiento de Chipiona, en cumplimiento de sus fines, otorga a la mencionada Asociación una subvención de concesión directa conforme a la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Chipiona, de seis mil euros (6.000,00 €), cuya cantidad será destinada a financiar los gastos de mantenimiento de la cocina social antes mencionada para el ejercicio económico 2019.

De acuerdo con la normativa vigente, prestan conformidad sin reservas ambas partes, dado que se



Ayuntamiento de Chipiona

Delegación de Bienestar Social

acredita el interés público y social del proyecto presentado ya que se trata de una asociación única en esta actividad en la localidad, entidad sin ánimo de lucro desde su constitución en 2013.

TERCERA: Dicha cantidad convenida será transferida de manera anticipada a la justificación de la subvención concedida, al siguiente nº de cuenta: IBAN ES40-2100-8498-7402-0003-0852 de la que es titular Concepción Gómez González como Presidenta y Representante de la asociación.

La aplicación presupuestaria es el número 231.480 del Presupuesto General Municipal del año 2019, asentado en la retención de crédito nº 2.2020.1.00019.

CUARTA: El presente Convenio tendrá una duración de un año comprendido entre el 1 de enero de 2019 y el 31 de diciembre de 2019.

QUINTA: El beneficiario de la subvención quedará obligado a:

1. Proporcionar el personal voluntario necesario para el normal funcionamiento de las actividades, ocupándose de las obligaciones que dicha situación conlleva.
2. Ejecutar íntegramente las actuaciones para la que se concede la mencionada subvención.
3. Insertar el escudo del Ayuntamiento de Chipiona bajo el título de "COLABORA" que será proporcionado por esta Delegación Municipal.
4. Presentar antes de tres meses desde la finalización del periodo de vigencia del presente convenio justificación de la cantidad percibida y la aplicación de las mismas, de conformidad con lo establecido en los artículos 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículos 91 a 93 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, debiendo aportar:

- a) Cumplimiento del modelo oficial de justificación de la subvención que se pondrá a su disposición.
- b) Memoria detallada de la actividad desarrollada.
- c) Presupuesto de ingresos y gastos realizados.
- d) Facturas originales justificativas de los gastos o fotocopias compulsadas de las mismas, correspondientes a los gastos subvencionables realizados durante el plazo de ejecución del presente convenio, es decir, del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019.
- e) Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación del importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

5. Reintegrar los fondos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión y, en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 91 a 93 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el apartado 5 del artículo 14 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Chipiona.

SEXTA: El presente convenio de colaboración estará vigente por el plazo de un año a contar desde el 1 de enero de 2019 y finalizando el 31 de diciembre de 2019, en desarrollo de la actividad que constituye el objeto del mismo.

SEPTIMA: Ambas Entidades quedan expresamente obligadas a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudiera conocer con ocasión del cumplimiento del presente convenio, especialmente los de carácter personal, que no podrá utilizar con fin distinto al que figura en este acuerdo, ni tampoco ceder a otros ni siquiera a efectos de conservación.

Así mismo, quedarán obligadas al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, sobre protección de datos de carácter personal.

ASOCIACIÓN CHIPIONA SOLIDARIA

G-72.255.391

Tlf. 651 767 570
645 672 726

AVDA. DE LA EN. 64
11550 CHIPIONA (CÁDIZ)



**Ayuntamiento
de Chipiona**

Delegación de Bienestar Social

OCTAVA: El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas por alguna de las partes firmantes será causa suficiente para denunciar y resolver este Convenio, sin perjuicio de las responsabilidades que por daños y perjuicios puedan imputarse a la parte incumplidora.

NOVENA: En lo no previsto en este Convenio se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2006, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Chipiona.

Y en prueba de conformidad con todo lo expuesto se firma el presente convenio por triplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados en el principio.

ALCALDE-PRESIDENTE
AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA

PRESIDENTA ASOCIACIÓN
CHIPIONA SOLIDARIA



ASOCIACIÓN CHIPIONA SOLIDARIA
G-72.255.391

AVDA. DE JAÉN, 67
11550 CHIPIONA (CÁDIZ)

TLF. 651 767 570
645 672 726